

21/03/2023

Página 1 de 71



ANEXO I: GUÍA EXPLICATIVA DEL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

A11	EXO I: GUIA EXPLICATIVA DEL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES1
1.	OBJETO3
2.	CAMPO DE APLICACIÓN4
3.	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA5
4.	DEFINICIONES6
5.	DESARROLLO10
	5.1. Estructura del documento10
	5.2. Denominación del documento11
	5.3. Identificación del expediente12
	5.4. Seguimiento de gastos del expediente12
	5.5. Acceso al documento de trabajo13
6.	COPIA DE SEGURIDAD DE ARCHIVOS DE TRABAJO14
7.	CARGA EN LA FTP15
8.	ANEXOS26
	ANEXO I (Estructura Orgánica por Secciones, de acuerdo a Resolución de 22 de
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
	diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía



21/03/2023

Página 2 de 71



		C. Hit	os de la verificación en expedientes de Subvenciones	31
	II.	Docu	mento de trabajo 2. Licitaciones	35
		A.	Identificación del expediente	35
		B.	Tabla de Gastos del expediente	37
		C. Hit	os de la verificación en expedientes de Contratación	37
	III.	Docu	mento de trabajo 3: Convenios	47
		A.	Identificación del expediente	47
		B.	Tabla de Gastos del expediente	49
		C. Hit	os de la Verificación en un Convenio de Colaboración	49
	IV.	Docu	mento de trabajo 4: Encomiendas	51
		A.	Identificación del expediente	51
		B.	Tabla de Gastos del Expediente	53
		C. Hit	os Verificación encargos de ejecución	54
ANE	EXO	NORM	IATIVO	. 57
	Nor	mativa	Europea	57
	Nor	mativa	Nacional	61
	Nor	mativa	Autonómica	67



21/03/2023

Página 3 de 71



1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las pautas necesarias para que todos los verificadores recojan y trasladen, siguiendo la misma sistemática, la información obtenida durante las verificaciones de manera complementaria a lo plasmado en los formularios de fondos europeos. Por ello, debe servir para poder recuperar la información sobre un expediente ya analizado, permitiendo recordar, en su caso, las incidencias, deficiencias o incoherencias detectadas de las que se derivaron las conclusiones obtenidas en las fases previas.

Toda la información recogida durante la realización de los trabajos, de acuerdo a las pautas que se indican en los ficheros recogidos en el anexo II, debe respaldar todas las conclusiones alcanzadas durante las sucesivas fases que comprende la verificación de un expediente y dar respuesta al resultado de la verificación realizada, guardando siempre coherencia con la naturaleza de los mismos.

Como anexo a este procedimiento se añade a este documento, el Anexo II que incluye los modelos en los que se debe recoger toda la información relativa a las verificaciones realizadas.



21/03/2023

Página 4 de 71



2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento es una herramienta de trabajo de uso interno de cada miembro del equipo de verificación, de manera que se les permita recoger el seguimiento detallado de todos los expedientes verificados de manera uniforme.

De igual forma es un documento de referencia para el personal de Coordinación de equipos, en base al cual se ha de poder llevar a cabo un control sobre las operaciones verificadas por el personal Técnico y el estado de ejecución de la acción o proyecto objeto de verificación en caso de ser necesario retomar la verificación por una persona de perfil técnico diferente al que la inició.



21/03/2023

Página 5 de 71



3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Guía de Referencia Normativa.
- Guía de Procesos y Procedimientos de trabajo.
- Instrucciones y demás directrices emitidas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión, Autoridad de Auditoría o la Comisión Europea, a través de organismos como el EGESIF.
- Modelos de Formularios aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos y los informes de resultados anexos a los mismos.



21/03/2023

Página 6 de 71



4. DEFINICIONES

- Autoridad de Auditoría: órgano administrativo nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.
- Autoridad de Certificación: autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.
- <u>Autoridad de Gestión</u>: autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro para gestionar el programa operativo.
- Organismo Intermedio: todo organismo público o privado que, en virtud de un acuerdo suscrito, actúe bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión o de certificación, o desempeñe funciones en nombre de la misma en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios.
- Órgano gestor: órgano responsable de la gestión presupuestaria. Coincide con la Unidad Administrativa con facultades de gestión del Sistema de gestión Integrada de Recursos Organizativos, en adelante GIRO.
- Órgano ejecutor: centro directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, agencia administrativa, agencia de régimen especial, empresa pública o privada, otro ente u organismo responsable de acometer las operaciones y, para los regímenes de ayudas, los organismos designados encargados de concederlas.
- <u>Órgano responsable:</u> órgano titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.



21/03/2023

Página 7 de 71



- Beneficiario: órgano público o privado o una persona física, únicamente a efectos del Reglamento del FEADER y el Reglamento del FEMP, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones; y, en el contexto de los regímenes de ayudas de Estado, como se definen en el punto 13 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el organismo que recibe la ayuda; y en el contexto de los instrumentos financieros el organismo que ejecuta el instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos.
- <u>Certificación de gastos</u>: conjunto de documentos mediante los que se acredita el conjunto de pagos materializados y en su caso justificado en cada una de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos durante un periodo determinado.
- Gasto público: toda contribución pública a la financiación de operaciones que tienen su origen en el presupuesto de autoridades públicas nacionales, regionales o locales, el presupuesto de la Unión relacionado con los Fondos EIE, el presupuesto de organismos de Derecho público o el presupuesto de asociaciones de autoridades públicas u organismos de Derecho público, y a los efectos de determinar el porcentaje de cofinanciación de los programas o prioridades del FSE, puede incluir los recursos financieros aportados colectivamente por empresarios y trabajadores.
- Gasto subvencionable: gastos realizados durante el período de subvencionabilidad y en la zona subvencionable, susceptibles de ser cofinanciados en la forma de intervención y sometidos a la normativa nacional y europea de aplicación.
- <u>Prioridades de inversión:</u> son las establecidas en cada uno de los reglamentos específicos:
 - FEDER: artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas



21/03/2023

Página 8 de 71



relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

- FSE: artículo 3 del nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Programa Operativo: documento presentado por un Estado Miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.
- Objetivo específico: resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
- Medida: Es el código de 10 dígitos empleado para la gestión de la programación, seguimiento, elaboración de envolventes y presupuestos, que constituye el código fondo de la partida presupuestaria de gastos cofinanciados con fondos europeos, y que se conforma, según el fondo de que se trate; en concreto para FEDER/FSE, de la siguiente manera:

1º y 2º dígitos: programa operativo

3º dígito: objetivo temático (o eje)

3º y 4º dígitos: prioridad de inversión

3º 4º y 5º dígitos: objetivo específico

6º 7º y 8º dígitos: campo de intervención

9º y 10º dígito: sección y órgano gestor

 Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión de los programas de que se trate, o bajo su



21/03/2023

Página 9 de 71



responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros. En la práctica es la unidad en la que se desagregan las medidas, codificada con 14 dígitos cuyos 10 primeros dígitos corresponden al código de medida a cuya ejecución contribuyen, más un secuencial de 4 dígitos y a la que se asocian los expedientes de gasto a cofinanciar con fondos europeos.

- Operación finalizada: aquella que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente y con respecto a la cual los beneficiarios han abonado todos los pagos relacionados y han percibido la correspondiente contribución pública.
- Proyecto Fondo Social Europeo: Unidad de actuación integrante de una operación, caracterizada por su homogeneidad (temporal, geográfica o de consecución de resultados) e identidad de método de gestión y determinación de costes que contribuye a alcanzar los objetivos y prioridades de la operación en la que se integran y que se configuran como unidades muestrales en las labores de seguimiento y control.
- Opciones de costes simplificados: en el ámbito de esta norma, se entiende por opciones de costes simplificados las previstas en las letras b), c) y d) del artículo 67.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes y cuya regulación se recoge, además de en el citado artículo, en el artículo 68 del mismo reglamento y en el artículo 14 del Reglamento FSE; así como según lo previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- <u>Pista de auditoría:</u> serie de documentos, registros informáticos y otros soportes de información, que permiten en las auditorías el seguimiento de todas las transacciones empleadas en la ejecución de los Fondos Europeos.



21/03/2023

Página 10 de 71



5. DESARROLLO

5.1. Estructura del documento

El documento se compone de varias pestañas referidas a cada uno de los posibles sistemas de gestión del expediente (ayudas, contratación, convenio y encomienda, entre otros), y a listas de comprobación transversales aplicables a todas las verificaciones, con independencia del sistema de gestión del expediente.

Cada documento de trabajo contendrá información relativa a un sistema de gestión (en principio), por lo que una vez asociado a un expediente, el personal técnico tendrá que eliminar las pestañas que no vaya a utilizar. Siendo siempre obligatorias la pestaña de identificación del expediente (información uniforme para todo el personal técnico), la pestaña de gastos asociados al expediente, donde se incluirá toda la información que respalde las conclusiones reflejadas en los Informes de resultados de verificados emitidos, así como las listas de comprobación transversales correspondientes a Contabilidad, Pista de Auditoría, Elegibilidad, Igualdad, Publicidad y Medio Ambiente. Asimismo, de acuerdo a las directrices de la DGFE y las instrucciones al respecto por parte de la coordinación técnica de la asistencia técnica, el personal técnico podrá agregar una o más pestañas para añadir la información que considere oportuna, siempre de acuerdo a lo acordado con su coordinador de equipo.

Asimismo, se deberá hacer un uso adecuado de la pestaña "Relacion_Documentos_Verificados", de modo que se identifique en cada una de las fases de la verificación realizada que documentación ha sido objeto de verificación y si la misma se encuentra digitalizada en la FTP.

Adicionalmente, se realizarán Listados de comprobación específicos, en función de las necesidades derivadas de las particularidades concretas de determinadas operaciones que sean objeto de verificación y siempre y cuando la Dirección General de Fondos Europeos así lo requiera.



21/03/2023

Página 11 de 71



En este sentido, el archivo de trabajo, cuando se realicen planes de comprobación extraordinarios que afecten a la verificación realizada previamente sobre determinados expedientes/proyectos, se deberá incorporar a los Listados de comprobación dichas verificaciones, la fecha de realización, documentación comprobada y resultado de la comprobación; de modo que un Listado de comprobación siempre recoja el resultado de todas las verificaciones realizadas en cada momento sobre el expediente/proyecto, dejando una pista de auditoría adecuada y suficiente sobre dichas comprobaciones en los archivos de trabajo correspondientes.

Dado que es un documento de uso interno, es inevitable que cada técnica/o le dé un enfoque y un contenido diferente. Por eso es esencial que haya unas pautas comunes que todo el equipo siga obligatoriamente. Estas son:

5.2. Denominación del documento

Todo el personal técnico seguirá las mismas pautas para nombrar los documentos de trabajo que utilice. De esta forma, en caso de que sea necesario que otra persona retome el trabajo de cualquier miembro del equipo, podremos garantizar que identifica el documento de trabajo que corresponde al expediente administrativo que debe verificar.

<u>Cada documento de trabajo hará referencia a un expediente</u>. Así, las sucesivas fases de gasto por las que atraviese dicho expediente quedarán documentadas de forma agregada en un único documento de trabajo.

Para ello utilizaremos la nomenclatura del sistema contable GIRO, que permita identificar los expedientes objeto de verificación con independencia de la naturaleza del expediente contable. Esta identificación inequívoca vendrá determinada por el expediente origen, que se corresponderá, con carácter general con el compromiso de gasto (A/AD). Asimismo, habrá que identificar, la anualidad del expediente contable y la fecha de la última verificación realizada (correspondiente a la firma del último Informe de resultados de verificación emitido y asociado a los documentos contables



21/03/2023

Página 12 de 71



del expediente analizado y por tanto a la actualización del listado de comprobación correspondiente), con la siguiente nomenclatura:

LC_20XX_012XXXXXXX_ Fechaddmmaa

5.3. Identificación del expediente

Otra de las pautas comunes que todo el equipo debe garantizar en relación a los documentos de trabajo es que éstos identifiquen en la pestaña "identificación del expediente" de forma inequívoca el expediente al que hace alusión la información recogida en el documento. Para ello se deberá utilizar obligatoriamente el código del expediente administrativo GIRO y la denominación detallada.

Asimismo, en la pestaña "identificación del expediente" deberá constar la verificación de las distintas fases del expediente objeto de verificación, nombre del personal técnico que ha realizado la verificación, el del personal de coordinación de equipos que ha supervisado el trabajo y las conclusiones de la misma para cada fase del gasto.

En caso de que un expediente administrativo hubiera sido objeto de verificación por varios técnicos de verificación, se tendrá que indicar en la pestaña de identificación del expediente, los documentos contables y/o fases de la verificación realizada por cada técnico de verificación.

De igual modo, la pestaña de identificación de expediente deberá incluir y especificar todas las verificaciones realizadas sobre el expediente/proyecto correspondiente, en cada una de las fases por las que ha pasado el mismo, fecha, resultado y comprobaciones realizadas.

5.4. Seguimiento de gastos del expediente

La información recogida en la pestaña de "gastos asociados al expediente" no se encuentra restringida y podrá ser tan exhaustiva como se estime conveniente por parte de la coordinación de la asistencia técnica, en función de la tipología de expediente objeto de verificación.

Ed.: 7



21/03/2023

Página 13 de 71



5.5. Acceso al documento de trabajo

Un documento de trabajo debe estar disponible para su consulta por parte del personal de la asistencia técnica, así como para la Dirección General de Fondos Europeos como evidencias de las verificaciones realizadas para atender a las exigencias de las autoridades competentes.

Asimismo, los documentos de trabajo quedarán disponibles en la FTP habilitada al efecto.



21/03/2023

Página 14 de 71



6. COPIA DE SEGURIDAD DE ARCHIVOS DE TRABAJO

Los documentos de trabajo se guardarán de forma estructurada en los equipos informáticos del personal técnico de verificación, según las instrucciones para la carga de los archivos en la FTP definidas en el "punto 7 de la Guía Explicativa del documento de seguimiento de expedientes", con el objetivo de facilitar el acceso y actualización de los mismos, al personal de la asistencia técnica, para poder retomar el trabajo de un técnico de verificación en cualquier momento.



21/03/2023

Página 15

de 71



7. CARGA EN LA FTP

Tras la entrada en vigor de la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se pone en funcionamiento en la Administración de la Junta de Andalucía un nuevo sistema de contabilidad y de procesamiento de la información contable, denominado GIRO.

Como consecuencia de la simultaneidad entre los sistemas contables Júpiter y GIRO de la Junta de Andalucía, hasta el periodo de programación 2007-2013, resulta necesario la creación de una nueva carpeta raíz dentro de la FTP para la inclusión de las verificaciones a realizar correspondientes al periodo de programación 2014-2020.

La carga de los documentos de trabajo en el sistema de archivo que debe realizar el técnico de verificación deberá seguir la siguiente estructura, siempre y cuando sea posible:

En la carpeta denominada "2014_2020" se insertarán las carpetas de las Operaciones correspondientes, y dentro de ella se incluirá la subcarpeta del expediente con la denominación que establece GIRO, siguiendo la siguiente estructura:

- 1. Los de carácter presupuestario se nombrarán de la siguiente forma:
 - 1.1. Si es un expediente de contratos, se le asignará el número de expediente origen que aparece en GIRO con la denominación "año0********_CONTRaño0***** ó "año0*******_LOTEaño0*****, si se corresponde a un contrato licitado por lotes.



21/03/2023

Página 16 de 71



- 1.2. Si es un expediente de subvenciones, se le asignará el número de expediente origen que aparece en GIRO con la denominación "año0*********** SUBCC año*******.
- 1.3. El resto de expedientes se nombrará por el número que aparezca en GIRO con la denominación del Nº Expediente origen "año0*******."
- 2. Si corresponden a Entes Instrumentales, mediante verificación a coste real (EEII): Se abrirá una carpeta por cada operación. Dentro de ésta, se creará una subcarpeta según la denominación que el Ente Instrumental le asigne a cada uno de los expedientes (expediente alternativo, código de contrato,....).

En aquellos casos que se considere relevante, por la diversidad de gastos verificados de una misma operación ejecutada por un ente instrumental, y con objeto de un adecuado seguimiento y pista de auditoría de los gastos verificados en el ente instrumental; dentro de la carpeta Operación, se incluirá un Excel en el que se identifique a nivel de transacción al menos: Operación, expediente Origen del instrumento jurídico entre el ente instrumental y centro directivo responsable, nº expediente /denominación dada por el ente instrumental, importe elegible, identificación formulario FE08 y fecha de verificación.

Señalar, que en los casos de expedientes correspondientes a Entes Instrumentales que se verifican a través de GIRO, al disponer los mismos de tarifas debidamente aprobadas que representan sus costes reales, la carpeta se denominará igual que lo establecido en el punto 1.3 (Nº Expediente origen "año0********"). Asimismo, en caso de que adicionalmente en el expediente, se incluya la verificación a coste real, para unidades no tarificadas, para diferenciar la parte verificable a coste real en el ente instrumental, se incluirá una subcarpeta denominada "Verif_Coste_real"; en la que se incluirá cada una de las carpetas de los expedientes correspondientes verificados en



21/03/2023

Página 17 de 71



el ente instrumental, de acuerdo a la denominación que el mismo le asigne a cada uno de los expedientes (expediente alternativo, código de contrato,....).

- 3. Para cada expediente, ya sea de carácter presupuestario o ejecutado por Ente Instrumental, la información de las verificaciones realizadas se organizará con las siguientes subcarpetas que deberán crearse en cada expediente:
 - "Archivos de trabajo": donde se insertarán los documentos de seguimiento de expedientes, "LC". La denominación del Archivo deberá contener las pautas indicadas anteriormente y como ejemplo se describe:
 - 1.1 Verificación Administrativa:
 - "LC_Añon°ExpedienteOrigen_ Fechaddmmaa
 - 1.2 Verificación In situ: Se incluirá un archivo de trabajo independiente al correspondiente a la verificación administrativa, por cada verificación in situ realizada, y en la denominación el código del informe de verificación en el que se incluye el expediente.
 "LC_Insitu_DGFE_M3_Año_nºVisita__Fechaddmmaa".

2. "Modelos firmados":

En dicha carpeta se incluirán sólo aquellos documentos o modelos que han sido suscritos bien por el personal con perfil técnico de verificación o coordinación de la asistencia técnica, durante la realización de las verificaciones administrativas e insitu (es decir, no deben aparecer otros formularios como el FE04, FE12, etc, que no han sido firmados por personal de la asistencia técnica).

Para la denominación de los formularios firmados, el técnico acordará con el coordinador de equipo, la mejor opción para la identificación de los mismos, y como mínimo contendrá las siglas del formulario o



21/03/2023

Página 18 de 71



denominación del documento (FE08/FE14/FE15), así como la fecha en la que se ha firmado (ddmmaa).

Cada formulario se cargará junto con el Informe de resultados de verificación emitido en el mismo pdf cuando se trate de una verificación administrativa.

En el caso de verificación in situ, éste se cargará junto con el Acta de visita y parte de asistencia en el mismo archivo pdf.

3. "Informes Resultados": Incluir los informes de resultados de la verificación en archivo Excel, o Word, de manera que incluya todos los Informes de resultados de verificación emitidos, en los que se deberá identificar el formulario al que va vinculado así como a la fecha en la que se emitió. Como ejemplo: "Resultado_Verificacion_FExx_fecha.xls").

Nota: Los expedientes cuya verificación se ha iniciado con anterioridad a esta modificación, contarán con una subcarpeta denominada "Anexos" en lugar de ésta, y en el caso de un expediente que disponga de gasto verificado tanto con anexos a los formularios como con informe de resultado de la verificación, se modificará la denominación de la carpeta para adaptarla a la nomenclatura actual de "Informes Resultados".

4. "Documentación Expediente": Cualquier otra documentación del expediente que se considere esencial en la verificación del expediente: pliegos, informes, etc (el archivo se nombrará con carácter general con el "nombre del documento", ej: "PPT").

En esta carpeta habrá que separar aquella documentación del expediente que hace alusión a la verificación in situ, en su caso.



21/03/2023

Página 19 de 71



Para mayor entendimiento de la estructura de la documentación incluida en esta subcarpeta, se podrá crear un archivo Excel/Word, en el que se incluya un índice explicativo de la documentación subida en dicha subcarpeta, que identifique la denominación del archivo con el contenido del documento y fecha del mismo.

4. Para expedientes de nóminas presupuestarias verificadas a coste real se establece un procedimiento especial, así:

Manteniendo la estructura de las 4 subcarpetas de expedientes, hay que crear una carpeta de expediente siguiente al nivel de operación que recoja la verificación realizada en cada una de las operaciones objeto de verificación, en cuya denominación incluya el periodo de gastos de personal verificado a coste real de la operación. De acuerdo a la siguiente estructura para estas operaciones:

- 4.1.- incluir la carpeta de operación (ejemplo: A1A00121M10002).
- 4.2.- Incluir una carpeta de expediente, que recoja el periodo verificado
 de gastos de personal (ejemplo:
 GastosPersonal_Julio2017_Agosto2018.
- 4.3.- En el siguiente nivel, incluir las 4 subcarpetas básicas de expedientes de las instrucciones de la FTP (archivos de trabajo, Documentación expediente, Informes Resultado y Modelos Firmados).
- 4.4.- En cada una de estas subcarpetas indicadas, se incluirá el resultado de la verificación realizada, documentación de las nóminas verificadas, Listados de comprobación y formularios FE08 de la población verificada a coste real de acuerdo al periodo acotado en la denominación de la carpeta de expediente.



21/03/2023

Página 20 de 71



- 5. Para expedientes de nóminas presupuestarias verificadas mediante la aplicación de Costes Simplificados se establece el siguiente procedimiento de carga en la FTP:
 - Código operación.
 - En el siguiente nivel, en lugar de carpeta de expediente: carpeta que identifique el proyecto verificado, que contenga al menos las siglas "CS" órgano gestor y periodo verificado; por ejemplo: "CSInterinoSAE 01012015 31122018".
 - En el siguiente nivel, las 4 subcarpetas que tienen todos los expedientes (Archivos de trabajo, Documentación Expediente, informe de resultados y modelos firmados).
 - Tanto el archivo de trabajo como modelos firmados, deberá tener la identificación del proyecto verificado, tal como se establezca en la denominación de la carpeta de expediente.
- 6. En determinadas ocasiones que así lo requieran, de acuerdo al procedimiento de verificación diseñado y la tramitación de la certificación de los expedientes; previa aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos, se podrá determinar por la Coordinación Técnica de la asistencia técnica la aplicación de un procedimiento especial para la carga en la FTP, aplicable a una determinada línea de subvención, órgano gestor o ente instrumental concreto. Dichas instrucciones se colgarán en la carpeta de la operación.
- 7. En el caso de sistemas dinámicos de contratación (Acuerdos Marcos), se seguirá la siguiente estructura específica, con objeto de unificar la documentación del acuerdo marco e identificar los contratos específicos derivados:
 - 7.1.- incluir la carpeta de operación (ejemplo: A1A00121M10002).
 - 7.2.- incluir carpeta del acuerdo marco "año0*******_CONTRaño0_AcuerdoMarco"; y dentro de la misma las siguientes subcarpetas:



21/03/2023

Página 21 de 71



- 7.2.1.- Archivo trabajo_AcuerdoMarco: Incluir el archivo de trabajo del acuerdo marco: "LC_CONTRaño0_fecha", así como un archivo
 - 7.2.2.- Doc_Gral_AcuerdoMarco: incluiremos aquí toda la documentación relevante hasta la formalización del acuerdo marco.
 - 7.2.3.- Informes Resultado AcuerdoMarco.
 - 7.2.4.- Modelos firmados_AcuerdoMarco.
- 7.3.- una subcarpeta por cada contrato específico, con la denominación establecida en el apartado 1.1 y que incluya las subcarpetas establecidas con carácter general para todos los expedientes en el punto 3.
- 8. En el caso que se requiera en la verificación de determinadas operaciones, que englobe procedimientos de verificación administrativa particulares o documentación generada que afecta a multitud de expedientes de una misma operación, se creará una subcarpeta adicional a la especificada en estructura indicada anteriormente, que permita incluir toda la documentación general. Esta subcarpeta se denominará: "Doc_Gral_Verificacion".
- 9. Procedimiento especial para operaciones de EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior) y EPGTDA (Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía):
 Dentro de cada operación, se creará una carpeta para la <u>DOCUMENTACIÓN GENERAL</u> y otra para cada uno de los <u>PROYECTOS</u> asociados a la operación.
 - <u>Para cada proyecto</u>, en su caso, se crearían tantas carpetas como <u>CONTRATOS</u> se formalicen, y otra carpeta para documentación común (convocatorias, gastos e ingresos, informes de ejecución, etc).
 - Para cada contrato, se incluirá la estructura de 4 subcarpetas común para todos los tipos de expedientes, establecidas en el punto 3 del presente apartado (archivos de trabajo, documentación expediente, informes resultados y modelos firmados).



21/03/2023

Página 22 de 71



Asimismo, cuando se verifiquen contratos con imputación a múltiples proyectos y/o operaciones, se documentará el LC del contrato en el primer proyecto en el que se verifica el contrato en cuestión; y en el resto de actuaciones en las que se asigne gasto del contrato, se incluirá un TXT referenciando la operación/ proyecto donde se documentó inicialmente, así como la ruta correspondiente de la FTP.

A continuación se indica un ejemplo de la estructura de la FTP prevista, para EXTENDA y EPGTDA:

			Archivos de trabajo
		Contrato 2019_040	Documentacion
			Expediente
	PRY2019***1		Informes resultado
			Modelos firmados
Proyectos		Contrato_2019_052	
		Doc_Proyecto	
	PRY2019***2		•
	PRY2019***3		
	PRY2019***4		
	PRY2019***5		
Documentacion General Operación	FE04 FE12 Excel control transferencia índice expediente normativa Resolución transferencia		
	Documentacion General	Proyectos PRY2019***2 PRY2019***3 PRY2019***4 PRY2019***5 FE04 FE12 Excel control transferencia índice expediente normativa Resolución transferencia	PRY2019***1 Proyectos Contrato_2019_052 Doc_Proyecto PRY2019***2 PRY2019***3 PRY2019***5 PRY2019***5 FE04 FE12 Excel control transferencia índice expediente normativa Resolución transferencia Resolución transferencia

10. En el caso de los expedientes de incentivos de la Agencia Andaluza de la Energía, teniendo en cuenta que comprende una verificación inicial transversal a las diferentes operaciones dadas de alta, correspondiente a las empresas colaboradoras, se incluye un procedimiento especial, con las siguientes particularidades:



21/03/2023

Página 23 de 71



a) Subir en la operación con más expedientes (carpeta A1431014Y00002):

- La carpeta EECC (Empresas Colaboradoras) que incluya todos los Listados de comprobación de las Entidades Colaboradoras verificadas, sin incluir en este caso la documentación de las mismas, que estaría en el tramitador de la Agencia Andaluza de la Energía con la siguiente nomenclatura: LC_nº ID_empresa_Nombre(Denominación/Razón social). Ejemplo: LC_1545_ ENCIOBRAS SL.
- La carpeta Verificaciones In Situ que incluya a su vez una carpeta por las distintas muestras que se hayan realizado (Ejemplo: Muestra 1, Muestra 2...) y dentro de cada una de esas carpetas:
 - Documentacion In Situ: se puede incluir cualquier documentación necesaria para preparar las visitas: cartas enviadas, planificación, universo, muestra..., así como documentación aportada durante la misma.
 - Resultados In Situ (que incluya el excel con los resultados de la verificación in situ y su extrapolación para determinar el universo certificable).
 - Modelos firmados In Situ (parte de asistencia, acta visita, FE15, informe visita).
- Carpeta doc_General_bbrr: Carpeta en la que se incluya las bases reguladoras, convocatorias, documentación general de la tramitación de la orden, instrucciones de la AAE, y un archivo con las incidencias que se detectan en la verificación y el tratamiento dado.
- Carpeta Control_verificación: En esta carpeta incluir una subcarpeta por universo de verificación (Universo1, Universo2, etc); en la que se incluya en las mismas, un archivo de control de los expedientes incluidos en el universo en cuestión, resultado de la verificación administrativa e insitu en su caso, y control y seguimiento de los FE08 firmados.



21/03/2023

Página 24 de 71



- b) Subir dentro de cada operación (Ejemplo: A1431014Y00004):
 - Incluir una carpeta por expediente (Ejemplo: 1116135) y dentro de esa carpeta las carpetas normalizadas:
 - Archivos trabajo (donde se incluya el LC del expediente. Ejemplo: LC_1116135_041218).
 - Documentacion expediente (que incluya toda la documentación descargada del tramitador).
 - Informe Resultados: (Ejemplo: Resultado _Verificacion_ FE08_ 1116135_ 071118).
 - Modelos firmados (donde se incluya, en su caso, el/los pdf correspondiente/s. Ejemplo: FE08_1116135_071118).
 - Incluir una carpeta que se llame Doc_General_operacion, que incluya el FE04, FE12, así como la/s resolución/es de transferencia/s a la AAE correspondiente que financia/n dicha operación, y cualquier otra documentación general.
 - Incluir un archivo txt. que se llame Visualizacion_FTP, que al abrirlo indique: En la operación A1431014Y00002 se incluye la carpeta EECC que recoge la verificación de las Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, así como la carpeta Verificaciones In Situ que recoge todas las verificaciones In Situ llevadas a cabo en la Agencia, dentro del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, así como documentación general de la tramitación de las ayudas por parte de la AAE e incidencias detectadas.

En el supuesto en que varios técnicos hayan verificado administrativamente un mismo expediente, sólo existirá un único archivo de trabajo en la FTP correspondiente a la versión actualizada del mismo, que contendrá todas las



21/03/2023

Página 25 de 71



comprobaciones realizadas por todos los técnicos que intervienen en la verificación del expediente, indicándose, tanto en la pestaña de identificación de expediente, como en la de seguimiento de los documentos contables verificados, las fases y pagos en cuestión que ha sido objeto de verificación por cada técnico.

La carga deberá realizarse con la correspondiente supervisión de los coordinadores de equipo. Asimismo, el Responsable de la asistencia técnica establecerá los mecanismos necesarios que garanticen la correcta carga y su adecuada actualización.



21/03/2023

Página 26

de 71

Junta de Andalucía Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

8. ANEXOS

- Anexo I: Tabla de relación no exhaustiva de órganos gestores y código de identificación.
- Anexo II: Documentos de trabajo.



21/03/2023

Página 27 de 71



ANEXO I (Estructura Orgánica por Secciones, de acuerdo a Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código	Denominación Sección
100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
131	Agencia Digital de Andalucía
140	Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"
151	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
152	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
800	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
1000	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
1031	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)
1051	Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
1052	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
1100	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
1151	Agencia Pública Andaluza de Educación
1200	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
1231	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
1239	Servicio Andaluz de Empleo
1300	Consejería de Salud y Consumo
1331	Servicio Andaluz de Salud
1400	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
1431	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)
1439	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)
1500	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
1531	Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)
1600	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
1631	Patronato de la Alhambra y Generalife
1632	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
1651	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales



21/03/2023

Página 28 de 71



Código	Denominación Sección
1652	Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)
1700	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
1751	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
1752	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)
1800	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
1831	Instituto Andaluz de la Mujer
1832	Instituto Andaluz de la Juventud
1851	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
1900	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
1951	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
1952	Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
2000	Consejería de Política Industrial y Energía
2051	Agencia Andaluza de la Energía
2100	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
2131	Instituto Andaluz de Administración Pública
3100	Gastos de diversas Consejerías

Esta lista es orientativa y está sujeta a las modificaciones de distinta naturaleza derivadas de las circunstancias que pudieran a afectar a la Junta de Andalucía y será actualizada en caso de que sufra cambios sustanciales.

ANEXO II. DOCUMENTOS DE TRABAJO

I. Documento de trabajo 1: Ayudas – Subvenciones

A. Identificación de Expedientes

DATOS DE LA OPERACIÓN				
Fondo:				
Programa Operativo:				
Eje:				
Prioridad Temática:				
Código operación:				

Ed.: 7



21/03/2023

Página 29 de 71



Órgano Gestor:						
DATOS DEL EXPEDIENTE						
Nº Expediente						
Descripción						
Beneficiario						
Nombre del proyecto						
Ayuda de Estado						
Bases Reguladoras						
Orden de Convocatoria						
Importe inversión						
Importe subvención						
Importe abonado (declarado a fecha de control)						
Importe de pago en FE08						
DATOS DE LA FASE DE EJE	CUCIÓN					
Expediente revisado en fase O/J						
Nº Expediente						
Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera	Ej: 2015/1000/190876					
Fecha Revisión						
Identificación/denominación de proyecto						
Código de proyecto						
Fecha Edición/emisión del formulario FE08						
Fecha firma del formulario FE08						
Resultado Verificación						
Técnico/a que realiza la validación						
Coordinador/a que realiza la supervisión						



21/03/2023

Página 30

de 71

Junta
de Andalucía

Consejería de Economía,
Haclenda y Fondos Europeos

conclusiones de la revisión	
Importe documento contable:	
Importe propuesto a verificar:	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	
¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente)	
¿Se ha incporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incoporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha.	
Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente	

B. Seguimiento del expediente

	Solicitud	Valoración técnica	Concesión	Diferencia	Ejecutado	Aceptado	Diferencia	Abonado
Fecha								
1 XXXXXXXXX				0,00€			0,00€	
1.1 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
2 XXXXXXXXX				0,00€			0,00€	
2.1 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
2.2 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
2.3 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
3 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
3.1 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
3.2 XXXXXXXX				0,00€			0,00€	
TOTAL INVERSIÓN	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
% Subvención								
€ Subvención	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€



21/03/2023

Página 31

de 71



C. Tabla de Gastos del expediente

Cod. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	% Imputación	Importe imputado €	Importe elegble €
				Cap.	1				

	***************************************			Cap.	2				
	***************************************				***************************************				

		-		Cap.	3				<u></u>

		TO)TAL	1	0,00€	0,00€	0,00%	0,00€	0,00€

C. Hitos de la verificación en expedientes de Subvenciones

Con carácter general, se indican a continuación los aspectos fundamentales de la verificación de un expediente de subvención, comprobación concreta y específica que se pondrá de manifiesto en los listados de comprobación que se elaboran de manera específica para cada actuación, operación o proyecto, en función de los aspectos, requisitos u obligaciones previstos en la operación aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos y la normativa reguladora de la subvención (bases reguladoras a los efectos de verificar una operación o proyecto concreto, en función de lose incluye de la verificación a llevar a cabo en un expediente de subvenciones, vendrá dado por el análisis inicial de la operación aprobada por la DGFE y la normativa reguladora de la subvención (bases reguladoras y convocatoria, metodología de costes simplificados, en su caso, etc):

Comprobación del tipo de ayuda, análisis de la convocatoria, bases reguladoras, convenio o resolución de concesión, en caso de subvenciones directas o subvenciones instrumentadas mediante convenios, y determinación del alcance y contenido del Listado de Comprobación de Ayudas y de



21/03/2023

Página 32 de 71



expediente, que será objeto de aprobación por parte del Servicio de Verificación y Control. Una vez realizado el listado de comprobación elaborado al efecto, se comenzará a verificar los primeros expedientes, y se revisará o adaptará el mismo, si como consecuencia de la revisión de los primeros expedientes se detectara algún aspecto significativo no tenido en cuenta, o que requiera realizar alguna apreciación.

- Elaboración de listados de incidencias o dudas detectadas por parte del equipo de verificación, de modo que en la medida de lo posible se pueda disponer de un banco o base de datos de incidencias específica de una convocatoria o base reguladora de subvención, donde se determine la solución adoptada a la duda o incidencia detectada, y redacción dada a la misma a efectos de su incorporación a los informes de resultados de verificación anexos a los formularios FE08.
- Los listados de comprobación elaborados, deberán estar disponibles en la herramienta FTP, y permitirán realizar al menos las siguientes comprobaciones en cada fase del expediente de subvención:
 - EN SUBVENCIONES REGLADAS, Verificación respecto a las Bases Reguladoras y convocatoria:
 - Comprobación de que las bases reguladoras hayan sido Informadas por la Dirección General de Fondos Europeos y análisis del contenido de dicho informe a efectos de completar el alcance y listado de comprobación.
 - Comprobación de que las bases reguladoras hacen mención a la aplicación de la normativa europea.
 - Publicación en BOJA, y base nacional de subvenciones.
 - En caso de concurrencia competitiva: Criterios de valoración con ponderaciones atribuidas a cada uno de los criterios, así como documentación soporte de la valoración realizada.



21/03/2023

Página 33

de 71



- Comprobación de que la solicitud de subvención sea presentada en plazo.
- Comprobación de la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio.
- Informe detallado de evaluación de solicitudes.
- Relación de solicitudes aprobadas y desestimadas.
- Proyecto Acuerdo Consejo de Gobierno si la subvención supera 3.005.060,52€
- Resolución de concesión o Convenio firmado.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno si la subvención supera 3.005.060,52€.
- EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS y Excepcionales, se comprobará entre otros aspectos:
- Que se encuentre Expresamente recogidas en los créditos iniciales de las leyes de Ppto. de la CCAA
- Solicitud motivada iniciada por el beneficiario de la subvención.
- Memoria descriptiva y presupuesto (desglose de ingresos y gastos/partidas).



21/03/2023

Página 34 de 71



- Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio (firmado por el Gabinete Jurídico)
- Proyecto Acuerdo Consejo de Gobierno si la subvención supera 3.005.060,52€
- Si la subvención excepcional es a favor de empresas, comprobar al menos:
- Si procede, si consta Decisión aprobatoria de la Comisión Europea (compatibilidad con mercado)
- Comunicación a la Comisión Europea según Reglamentos de Exención.
- Sometimiento a régimen de mínimis.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad Social.
- Resolución de concesión o Convenio firmado.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno si la subvención supera 3.005.060,52€
- Deben acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.
- Memoria descriptiva y presupuesto (detalle ingresos y gastos/partidas o conceptos).
- Informe/Memoria finalidad pública o razones interés social o económico.
- Acreditación inexistencia de bases reguladoras a las que acogerse.
- Propuesta resolución de concesión o borrador convenio (informado por Gabinete Jurídico)



21/03/2023

Página 35 de 71



- Proyecto Acuerdo Consejo de Gobierno si la subvención supera 3.005.060,52 €.
- Con carácter general, comprobación en materia de información y publicidad.
- Comprobación de la justificación del beneficiario y adecuación a lo previsto en la operación, bases reguladoras, y en su caso, adecuación de la metodología de costes simplificados, y su correcta aplicación.

II. Documento de trabajo 2. Licitaciones

A. Identificación del expediente

DATOS DE LA OPERACIÓN					
Fondo:					
Programa Operativo:					
Eje:					
Prioridad Temática:					
Código operación:					
Órgano Gestor:					
DATOS DEL EXPEDIE	NTE				
Nº Expediente					
Nombre o denominación del contrato					
Tipo de contrato (obra, servicio, suministro):					
Objeto del contrato:					
Tramitación (ordinaria, urgente, emergencia):					
Tipo de procedimiento (abierto, restringido, negociado, otros):					



21/03/2023

Página 36

de 71



Forma de adjudicación (Oferta económica más ventajosa y subasta):	
Fecha publicación anuncios de licitación:	
Importe licitación:	
Importe adjudicación:	
Adjudicatario:	
Importe ejecutado (declarado a fecha del control):	
DATOS DE LA FASE DE EJI	ECUCIÓN
Expediente revisado en fase AD	
Nº Expediente	
Fecha Revisión	
Fecha firma del formulario FE14	
Anexos firmados (I,II, III y IV):	
Técnico/a que realiza la validación	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la revisión	
Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	
Expediente revisado en fase O	
Nº Expediente	
Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera	Ej: 2015/1000/190876
Fecha Revisión	
Identificación/denominación de proyecto	
Código de proyecto	
Fecha Edición/emisión del formulario FE08	
Fecha firma del formulario FE08	
Resultado de la verificación:	
Técnico/a que realiza la verificación:	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la revisión	



21/03/2023

37 Página

de 71

Junta
de Andalucía

Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente	
¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente)	
¿Se ha incporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incoporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha.	
Importe documento contable:	
Importe propuesto a verificar:	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	

B. Tabla de Gastos del expediente

Nº Cert	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe pagado	Fecha de pago
							0,00€	
				~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~				
	L	TO ⁻	TAL		0,00€	0,00€	0,00€	

# C. Hitos de la verificación en expedientes de Contratación

En el caso de expedientes de contratación, se indica a continuación los principales aspectos que pueden ser objeto de verificación, en función de la fase, del procedimiento de licitación llevado a cabo, la naturaleza del contrato (obra, servicio o suministro), y las circunstancias producidas durante la ejecución del mismo:



21/03/2023

Página 38

de 71



### Fase previa a la licitación (Preparación del contrato)

- 1. Documentación que permita verificar lo establecido en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE en relación al conflicto de intereses. Al menos declaración responsable de no conflicto de intereses de las personas que han participado en el procedimiento de licitación.
- 2. En el caso de que el órgano de contratación haya realizado una consulta preliminar de mercado (artículos 115 y siguientes Ley 9/2017:
  - ➤ Informe resultado de las consultas preliminares con el contenido establecido en el artículo 115.3 Ley 9/2017.
  - > Publicación del informe en el perfil del contratante.
- 3. En caso de procedimientos abiertos, restringidos o negociados:
  - ➤ Con carácter previo al inicio del procedimiento: Memoria justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. (artículo 281 Ley 9/2017)
  - ➤ Publicación en el perfil del contratante de la información a la que hace referencia el artículo 63 Ley 9/2017.
  - ➤ Documentación que permita verificar el nombramiento/designación del responsable del contrato en los términos establecidos en el artículo 62 Ley 9/2017.

### 4. En contrato de obra:

➤ Proyecto de obra con el contenido y en los términos establecidos por el artículo 233 de Ley 9/2017.



21/03/2023

Página 39

de 71



- ➤ Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (artículo 235 Ley 9/2017).
- ➤ Aprobación del Proyecto por el órgano de contratación (artículo 231 Ley 9/2017).
- ➤ Acta de Replanteo previo (Art.236 Ley 9/2017).
- ➤ Certificado de disponibilidad terrenos, en su caso (Art. 236 Ley 9/2017).
- 5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos establecidos en art. 122 Ley 9/2017.
- 6. Justificación de la elección de las fórmulas para la valoración de los criterios automáticos? (Art. 146.2 Ley 9/2017).
- 7. Informe del Pliego de Cláusulas Administrativas por el Servicio Jurídico? (Art. 122.7 Ley 9/2017).

Ello no será necesario cuando el PCAP se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe.

- 8. Pliego de Prescripciones Técnicas y aprobación por el órgano de contratación (Arts. 123 a 126 Ley 9/2017).
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el expediente de contratación (Art 116.3 del Ley 9/2017).
- 10. Documento en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previamente a iniciar el procedimiento de adjudicación.
- 11. Aprobación por parte del órgano de contratación de los pliegos, del gasto y de la apertura de la fase de licitación? (Art 117 del Ley 9/2017).



21/03/2023

Página 40

de 71



12. En caso de realización de estudios de mercado y/o consultas preliminares: informe de las consultas realizadas y de los motivos de su no consideración, si no se han tenido en cuenta los resultados de las mismas en los pliegos elaborados.

13. Garantía provisional (art. 106 Ley 9/2017). En el caso de que ésta se exija.

### Fase de licitación y adjudicación

- 1. Documentación que permita verificar:
  - ➤ desglose del presupuesto base de licitación, en cuanto a costes directos e indirectos, así como para el caso de contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, desglose de dicho presupuesto de licitación, de acuerdo a lo previsto en el art. 100 Ley 9/2017.
  - cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable (art. 101 Ley 9/2017).
- 2. En caso de contratos Sometidos a Regulación Armonizada: publicación anuncio de información previa bien en el DOUE o en el perfil del contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.1 Directiva 2014/24/UE y art. 134 Ley 9/2017.

En caso de que se hubiere optado por publicar el anuncio de información previa en el perfil del contratante: documentación que permita verificar el envio de un anuncio de dicha publicación a la Oficina de Publicación de la Unión Europea.

- 3. Publicación del anuncio de licitación en DOUE. Con la información recogida en el Anexo III (art. 135.4 Ley 9/2017).
- 4. Publicación del anuncio de licitación para la adjudicación en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad) (art. 135.1 Ley 9/2017).



21/03/2023

Página 4

de 71



- 5. Publicación en su caso del anuncio de licitación en BOE o BOJA.
- 6. Certificado acreditativo de las proposiciones presentadas (Art 81 del RLCAP).
- 7. Documentación presentada por el licitador que haya resultado adjudicatario.
- 8. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme al art. 140.1 Ley 9/2017 (Documento Europeo Único de Contratación).
- 9. Constitución de la mesa de contratación salvo en los casos en los que la constitución de la misma sea potestativa.
- 10. Acta de la mesa de contratación de revisión de la documentación aportada por las empresas licitadoras.
- 11. En caso de que el empresario haya recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, o bien se ha recurrido a una unión temporal de empresarios: el correspondiente formulario de documento europeo único de contratación, incluyendo la información pertinente para estos casos.
- 12. En caso de contratos ejecutados en España por empresas extranjeras: declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- 13. Si en el pliego del contrato se ha previsto una división por lotes del objeto de contrato:
- Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En caso contrario, justificación de la no división en lotes, de acuerdo a los motivos previstos en el artículo 99.3 a) y b) LCSP.



21/03/2023

Página 42

de 71



14. Acta de la Mesa de Contratación de la evaluación de criterios con juicio de valor.

- 15. En caso de que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas tengan una ponderación inferior a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: documentación que permita verificar la constitución de un comité de expertos o el encargo de la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado (Art.146.2 de la Ley 9/2017).
- 16. Informe técnico de valoración que incluya la puntuación otorgada conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor.
- 17. Acta de la Mesa de Contratación de valoración de los criterios mediante la aplicación de fórmula matemática.
- 18. En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o bajas temerarias: solicitud de justificación (Art 149 de la Ley 9/2017) e informe sobre su aceptación o rechazo.
- Acta de la Mesa de Contratación de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- 20. Informe de los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que resultase preceptivo.
- 21. Propuesta de adjudicación.
- 22.Requerimiento a la empresa que ha presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la



21/03/2023

Página 43 de 71



ejecución de la obra, de haber constituido la garantía definitiva, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica acreditados previamente mediante declaración responsable (Artículos 140.1 a) a c) y 152.2 Ley 9/2017).

- 23. Documentación a la que se hace referencia en el punto anterior así como evidencia de la fecha en la que se presentó la misma.
- 24. Adjudicación del contrato.
- 25. Notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores y publicación en el perfil del contratante (art. 151.2 Ley 9/2017).
- 26. En caso de Contratos Negociados:
  - ➤ invitaciones cursadas, ofertas recibidas y documentación que permita verificar las razones de aceptación o rechazo de las mismas, así como las ventajas obtenidas durante la negociación si la fecha de aprobación de los Pliegos es con posterioridad al 30 de junio de 2015: publicación en el Perfil del Contratante.
  - > En negociados con publicidad: publicación del anuncio de licitación.
  - Documentación que permita acreditar que se ha llevado a cabo una efectiva negociación con los licitadores.
  - ➤ Para el caso de procedimientos restringidos o negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística: acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor).

# 27. En dialogo competitivo:

- ➤ Documento descriptivo a que se refiere el Art. 174.1 Ley 9/2017.
- > Publicación del anuncio de licitación.



21/03/2023

Página 44 de 71



- > Invitaciones a tomar parte en el dialogo
- Documentación que permita acreditar que se ha llevado efectivo diálogo con los licitadores.

### Formalización del contrato

- 1. Constitución de la garantía definitiva (art. 108.1 y 108.2 Ley 9/2017). Salvo que el órgano de contratación exima justificadamente de la constitución de la misma en los pliegos.
- 2. Garantía complementaria en su caso.
- 3. Contrato formalizado.
- 4. Publicación de la formalización en el perfil y en su caso en el DOUE, BOE o BOJA.
- 5. En caso de Contratos formalizados con posterioridad al 30 de junio de 2015: publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (Publicidad Activa).
- 6. En caso de subcontratación: comunicación del contratista por escrito al órgano de contratación de la intención de celebrar los subcontratos.

### Modificaciones del contrato

Documentación que permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017 incluida toda la documentación correspondiente a la tramitación del expediente modificado.



21/03/2023

Página 45

de 71

Junta de Andalucía Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

### Ejecución del contrato

- 1. Certificaciones.
- 2. Facturas
- 3. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- 4. Documentación que permita acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos (Artículo 202 Ley 9/2017), así como mejoras u otros incluidos en la oferta del adjudicatario que hubieran sido objeto de valoración.
- 5. En caso de prórroga: toda la documentación de la misma.
- 6. En caso de suspensión del contrato: acta de suspensión y en su caso de reinicio.
- 7. Penalidades impuestas al contratista en caso de incumplimiento, si las hubiere.
- 8. Acta de recepción o conformidad con el servicio.
- 6. En contratos de obras:
  - ➤ Acta de comprobación del replanteo (artículo 237 Ley 9/2017).
  - > Certificado de disponibilidad de terrenos, en su caso.
  - Certificaciones mensuales de obra y su correspondiente factura.
  - ➤ Acta de recepción suscrita por la Administración, contratista y Director facultativo de las obras? (Art. 243.1 Ley 9/2017).



21/03/2023

Página 46

de 71



- Medición general de las obras tras la recepción como base para la certificación final.
- Certificación final de obra emitida por el Director de obra y aprobada por el Órgano de contratación.

### Modalidades de tramitación

- 1. Tramitación de urgencia (artículo 119 Ley 9/2017):
  - Declaración de urgencia hecho por el órgano de contratación y debidamente motivada.
  - Documentación que permita verificar el cumplimiento por parte del órgano gestor de los plazos establecidos en el artículo 119 Ley 9/2017 para la tramitación de estos expedientes.
- 2. Tramitación de emergencia (Art. 120 Ley 9/2017):
  - Acuerdo declarado de emergencia.
  - Retención de crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.
  - > Autorización del libramiento de fondos con carácter "a justificar".
  - > Fiscalización y aprobación del gasto una vez ejecutadas las actuaciones.
  - Documentación que permita verificar el cumplimiento del plazo establecido en la letra c) del artículo 120 Ley 9/2017.

#### Contratos menores

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 118.1 Ley 9/2017.



21/03/2023

Página 47 de 71



2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos que, individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 (art. 118.3 Ley 9/2017).

- 3. La aprobación del gasto y la factura, y, en el caso de contrato menor de obras, su presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran, así como informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).
- 4. Publicación en el perfil del contratante de los contratos menores (artículo 63.4 Ley 9/2017)

# III. Documento de trabajo 3: Convenios

### A. Identificación del expediente

DATOS DE LA OPERACIÓN				
Fondo:				
Programa Operativo:				
Eje:				
Prioridad Temática:				
Código operación:				
Órgano Gestor:				
DATOS DEL EXPEDIE	NTE			
Nº Expediente				
Descripción:				
Fecha:				
Nombre del proyecto:				
Partes del Convenio:				



21/03/2023

Página 48 de 71



Importe del Convenio:	
Importe del Convenio cofinanciado:	
Plazo de vigencia:	
Importe abonado (declarado a fecha de control)	
DATOS DE LA FASE DE EJI	ECUCIÓN
Expediente revisado en fase AD	
Nº Expediente	
Fecha Revisión	
Técnico/a que realiza la validación	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la revisión	
Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase	
Expediente revisado en fase O	
Nº Expediente	
Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera	Ej: 2015/1000/190876
Fecha Revisión	
Identificación/denominación de proyecto	
Código de proyecto	
Fecha Edición/emisión del formulario FE08	
Fecha firma del formulario FE08	
Resultado de la verificación:	
Técnico/a que realiza la validación	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la revisión	
Importe documento contable:	
Importe propuesto a verificar:	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	
¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente)	



21/03/2023

Página

de 71

Junta
de Andalucía

Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

¿Se ha incporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incoporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha.	
Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente	

### B. Tabla de Gastos del expediente

Nº Cert	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe pagado	Fecha de pago
							0,00€	
***************************************				***************************************				
***************************************								*****************************
***************************************								
						***************************************		***************************************
		TO	TAL		0,00€	0,00€	0,00€	

### C. Hitos de la Verificación en un Convenio de Colaboración

Los aspectos que serán objeto de comprobación de un convenio de colaboración, dependerá del tipo de convenio de que se trate, de la relación de participantes del convenio y de la naturaleza del mismo, comprobándose con carácter general las siguientes cuestiones:

- Carácter no contractual de su objeto
- Establecimiento de un interés común para llevar a cabo un proyecto conjunto, a través de una colaboración mutua, compartiendo los resultados obtenidos.
- Convenio e informe jurídico sobre el mismo.



21/03/2023

Página 50 de 71



- Verificación de memoria justificativa que analice la necesidad, oportunidad e impacto económico.
- Verificación de los gastos ejecutados en el marco del convenio, y comprobación de que los gastos justificados se adecúan a lo previsto en el convenio, operación aprobada y normativa de aplicación.



21/03/2023

Página 5

de 71



# IV. Documento de trabajo 4: Encomiendas

# A. Identificación del expediente

DATOS DE LA OPERACIÓN						
Fondo:						
Programa Operativo:						
Eje:						
Prioridad Temática:						
Código operación:						
Órgano Gestor:						
DATOS DEL EXPEDIENTE de E	NCOMIENDA					
Nº Expediente inicial						
Nª Expediente						
N ^a Expediente alternativo						
Nombre o denominación de la encomienda						
Tipo de contrato (obra, servicio, suministro):						
Importe ejecutado ( declarado a fecha del control)						
Importe de la encomienda	Indicar Presupuesto ejecución material, gastos generales e IVA e importe total del presupuesto de encomienda					
CIF y razón social del ente instrumental						
Naturaleza del encargo y justificación normativa (obra, servicio; Ley de presupuestos art. 105-106 de la LAJA)						
Importe ejecutado ( declarado a fecha del control)						
Tramitación (ordinaria, urgente, emergencia):						



21/03/2023

Página 52

de 71



Tipo de procedimiento (Encomienda de ejecución, Encargo de ejecución medios propios, Atribución específica, Transferencia de asignación nominativa):	
Indicar en su caso, aplicación y existencia de tarifas propias aprobadas y aplicadas para la ejecución de la actuación encomendada	
Plazo de ejecución de la encomienda	
Fecha de inicio de ejecución / acta de comprobación del replanteo	
DATOS DE LA FASE DE EJE	ECUCIÓN
Expediente revisado en fase AD	
Nº Expediente	
Fecha Revisión	
Fecha finalización de la verificación del expediente administrativo de encomienda	
Anexos firmados (I,II, III y IV):	
Técnico/a que realiza la verificación	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la verificación	
Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	
Expediente revisado en fase O	
Nº Expediente	
Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera	Ej: 2015/1000/190876
Fecha Revisión	
Identificación/denominación de proyecto	
Código de proyecto	
Fecha Edición/emisión del formulario FE08	
Fecha firma del formulario FE08	
Resultado Verificación:	
Técnico/a que realiza la validación	
Coordinador/a que realiza la supervisión	
conclusiones de la revisión	



21/03/2023

Página 53

de 71



Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente	
¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente)	
¿Se ha incorporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incorporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha.	
Importe documento contable:	
Importe propuesto a verificar:	
Importe elegible:	
Importe no elegible:	

# B. Tabla de Gastos del Expediente

Tabla 1. Contrato Principal

Nº Cert	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Importe pagado	Fecha de pago
								0,00€	
							<u> </u>		
									***************************************
									***************************************
									***************************************
	***************************************								
		TO	TAL		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	



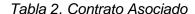
21/03/2023

Página 54

de 71

Junta
de Andalucía

Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos



Nº Cert	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Importe pagado	Fecha de pago
								0,00€	
	·····	~~~~~~							
				~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~					
~~~~~~	***************************************	***************************************				************************************			
				***************************************					
			ļ						
				***************************************					
		то	TAL		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	

## C. Hitos Verificación encargos de ejecución.

A continuación se indican los aspectos fundamentales que se deberán comprobar en la verificación de un encargo de ejecución que se realiza por medio de tarifas aprobadas legalmente que representasen los costes reales de las actuaciones, en tanto que estos gastos se verifican a través del procedimiento de certificación directa.

### Encargo:

- Encomendataria deberá tener la condición de medio propio Instrumental con el contenido mínimo previsto en la normativa de contratación de aplicación.
- Memoria Justificativa, técnica y económica.
- Informe del Servicio Jurídico
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo, cuando proceda.



21/03/2023

Página 55

de 71



- En el supuesto de que se prevean pagos anticipados, exigencia de prestación de garantía suficiente a la entidad encomendataria.
- Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad.
- Propuesta de gasto formulada por los servicios correspondientes del órgano encomendante.
- Informe de fiscalización previa del gasto, según proceda atendiendo a la naturaleza de la entidad encomendante.
- Aprobación del gasto y de la encomienda.
- Compromiso del Gasto.
- Notificación del encargo.

## Modificación:

- Informe del servicio jurídico
- Memoria Justificativa de la modificación
- Informe de la Oficina de supervisión Proyecto y acta de replanteo previo, cuando proceda. Informe de fiscalización previa del gasto, según proceda.
- Documentos acreditativos de la autorización y compromiso del gasto.

## Abonos durante la ejecución:

 Certificación y factura, o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración. En caso de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

### Liquidación:



21/03/2023

Página 56 de 71



- Certificado o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.
- Factura y medición final de la actuación ejecutada.
- Fiscalización previa del gasto, cuando proceda según el ente encomendante.

# Comprobaciones adicionales:

- Verificar que las tarifas efectivamente han sido aplicadas en todas sus certificaciones de gastos conforme al proyecto y, a su vez, conforme a las tarifas aprobadas por Órgano Competente.
- Dentro de cada certificación de gasto y factura, se deberá comprobar la elegibilidad de los conceptos que la componen, así como, que los importes ejecutados a su finalización corresponden con los importes presupuestados en la encomienda de gestión.
- En caso de preverse en el encargo de ejecución la ejecución de actuaciones a través de terceros, estos gastos se considerarán no elegibles por certificación directa, y deberán ser objeto de verificación en el ente instrumental, a través del procedimiento de certificación combinada, llevándose en ese caso un control único del expediente de encargo tanto por parte del técnico de verificación como por la coordinación de la asistencia técnica.



21/03/2023

Página 57

de 71



### **ANEXO NORMATIVO**

Esta relación de normas no tiene carácter exhaustivo.

### **Normativa Europea**

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el



21/03/2023

Página 58

de 71



que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.



21/03/2023

Página 59 de 71



- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1076 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, normas adicionales sobre la sustitución de un beneficiario y las responsabilidades correspondientes, y los requisitos mínimos que deberán constar en los acuerdos de asociación público-privada financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1516 de la Comisión de 10 de junio de 2015 por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, un tipo fijo para las operaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.



21/03/2023

Página 60 de 71



- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la Comisión de 11 de noviembre de 2015 por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) no 842/2011.
- Reglamento (UE) 2015/2340 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento (UE) 2015/2341 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento (UE) 2015/2342 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.



21/03/2023

Página 61 de 71



- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.
- Directiva 2014/52/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decisión de la Comisión de 19/12/2013 relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

#### **Normativa Nacional**

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



21/03/2023

Página 62 de 71



- Ley 33/2003 de 3 noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 diciembre 1954.
- Decreto de 26 abril 1957. Reglamento de Expropiación Forzosa.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento
   General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



21/03/2023

Página 63 de 71



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1361/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro, y de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de factores actuariales.
- Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo
  Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización
  de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender
  a su financiación.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental



21/03/2023

Página 64 de 71



- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



21/03/2023

Página 65

de 71



- Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- REAL DECRETO-LEY 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. (Artículos 24 y 25: Regula las condiciones para el reequilibrio económico de diversos tipos de contratos de concesiones.).
- ORDEN SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (Levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes).
- REAL DECRETO 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.(Levanta la suspensión de plazos administrativos -1 de junio- y procesales -4 de junio-).



21/03/2023

Página 66

de 71



- REAL DECRETO-LEY 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.
- REAL DECRETO-LEY 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.
- REAL DECRETO-LEY 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Disposición final 3. Modifica (nuevamente) el artículo 159.4.d de la LCSP.
- REAL DECRETO-LEY 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, Modifica el artículo 159.4.d de la LCSP, relativo al procedimiento simplificado y añade un apartado 3º a la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, en relación a los procedimientos de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.
- REAL DECRETO-LEY 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este RDL modifica el artículo 34 del RDL 8/2020 y, además, su disposición adicional octava, deroga, tacita y parcialmente, la D.A. tercera del RD 463/2020). (Sobre el alcance de las modificaciones).
- REAL DECRETO-LEY 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. (Disposición final segunda que modifica el artículo 16 del REAL DECRETO-LEY 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del covid-19.



21/03/2023

Página 67

de 71



- REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. [Preámbulo, Artículo 34, D.F. sexta].
- REAL DECRETO 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Disposición adicional tercera).
- REAL DECRETO-LEY 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

### Normativa Autonómica

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



21/03/2023

Página 68

de 71



- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.
- Decreto-ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



21/03/2023

Página 69

de 71



- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (medidas sociales en materia de contratación).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.
- Decreto 356/2010 por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.
- Decreto 5/2012 por el que se regula la Autorización ambiental Integrada.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



21/03/2023

Página 70 de 71



- Decreto Legislativo 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.
- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del artículo 11 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico,



21/03/2023

Página 71 de 71



de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- DECRETO-LEY 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- NOTA INFORMATIVA del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto-ley 17/2020.
- NOTA INFORMATIVA del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en relación con el real decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.